

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Orden Foral 299/2025, de 20 de mayo. Aprobación definitiva del expediente de modificación puntual de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal de Añana, relativas a las actuaciones en la calle Real y un nuevo aparcamiento**

Mediante Decreto de Alcaldía de 17 de agosto de 2023 se acordó iniciar la tramitación de la séptima modificación puntual de las normas subsidiarias (NNSS) del municipio de Añana, para abordar la mejora de la caminabilidad y conexión urbana entre el Valle Salado de Añana y Salinas de Añana, así como el área de servicio y estacionamiento para visitantes al Valle Salado de Añana y la restauración ambiental en dicho entorno; asimismo, el decreto recoge la aprobación del programa de participación ciudadana a seguir en el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de la modificación. El citado programa se publicó resumidamente en el BOTHA número 113, del día 25 de septiembre de 2023, y en la web municipal.

Mediante Orden Foral 17/2024, de 29 de enero, de la diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, publicada en el BOTHA número 20, del 16 de febrero posterior, se formuló informe ambiental estratégico, que fue remitido al Ayuntamiento de Añana.

En sesión del día 9 de febrero de 2024, y una vez incorporadas al texto inicial las consideraciones señaladas por el órgano ambiental, el Ayuntamiento de Añana acordó aprobar inicialmente la modificación y, de modo simultáneo, la sometió al trámite de información pública por el plazo de 1 mes, hecho que fue practicado mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOTHA número 23, del 23 de febrero de 2024, y en el Diario de Noticias de Álava del mismo día. Asimismo, acordó notificar la aprobación inicial, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales y a la junta administrativa del municipio.

En el trámite de información pública se presentaron dos alegaciones, con fechas 6 y 19 de marzo de 2024.

En sesión del día 20 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Añana acordó aprobar provisionalmente el documento de la modificación, así como remitirlo simultáneamente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) para su informe.

La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco informó favorablemente y, en su sesión 4/2024, de 3 de octubre, estableció las condiciones que se recogen en la certificación emitida al respecto, señaló la no necesidad de que el expediente fuera sometido nuevamente a su dictamen.

Con fecha 6 de febrero de 2025 el ayuntamiento en pleno acordó remitir el expediente y la documentación técnica de la modificación a la Diputación Foral de Álava (DFA) para su aprobación definitiva, presentándose la correspondiente solicitud ante el órgano urbanístico de esta Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Foral del Consejo de Diputados 155/1999, de 14 de diciembre, este expediente fue informado por la Comisión de Urbanismo de Álava en su sesión 1/2025, de 15 de mayo.

A estos antecedentes, cabe aplicar los siguientes fundamentos:

Primero. Objeto

El expediente, promovido por el Ayuntamiento de Añana, tiene como objeto posibilitar las siguientes actuaciones en dos ámbitos diferenciados:

– Calle Real - tramo urbano de la carretera foral A-2622: “Mejora de la caminabilidad y conexión urbana entre el Valle Salado de Añana y Salinas de Añana”, es decir la mejora del vial existente entre la población y las salinas, tanto por su accesibilidad como vialidad. El ámbito se sitúa, en su mayor parte, en suelo urbano.

– “Área de servicio y estacionamiento para visitantes al Valle Salado de Añana”: crear un nuevo aparcamiento que dé respuesta a esta necesidad desde el acceso Este al núcleo Salinas de Añana, así como incorporar un espacio complementario para la “restauración ambiental en el entorno del área de servicio y estacionamiento”. El ámbito del nuevo aparcamiento se sitúa en suelo no urbanizable. Se ha considerado que tenga una capacidad de 100 vehículos y 3 autobuses.

Las actuaciones se enmarcan en las iniciativas turísticas que el municipio quiere llevar a cabo a través del programa del “Plan de Sostenibilidad Turística de Euskadi”, para el cual se dispone de fondos europeos (Next Generation).

Segunda. Planeamiento municipal

Las NNSS de Añana se aprobaron definitivamente por la Orden Foral 83 de 11 de febrero de 1994 y entró en vigor tras la publicación de su normativa en el BOTHA número 114 de 7 de octubre de 1994.

Tercera. Propuesta de ordenación

Modificación primera. Nuevo diseño para la calle Real.

El ámbito de esta modificación está clasificado como suelo urbano si bien hay una pequeña parte de suelo no urbanizable afectada por la misma.

Se modifican las siguientes determinaciones de carácter tanto estructural como pormenorizado:

– Se amplía la delimitación del suelo urbano. Por una parte, con el objetivo de conseguir paseos peatonales, se plantean unas pasarelas voladas sobre suelo no urbanizable. La nueva delimitación del suelo urbano se restringe a las pasarelas voladas, manteniendo el límite anterior en aquello que no está volado. Se superponen por tanto dos límites entre suelo urbano y no urbanizable: el correspondiente al vuelo y el correspondiente al suelo. Por otra parte, se amplía la delimitación del suelo urbano en el espacio que queda entre las parcelas 15-3 y 14-3. Ambas actuaciones se proponen calificar pormenorizadamente como sistema general de espacios libres - jardines (SLEL-AP).

– Sistema general de comunicaciones viarias (SGCV) de la calle Real. Conformado por la plataforma de la calzada se adecúa y redelimita:

- Se plantea una plataforma de 6,5 m, excepto en caso de los estrechamientos debido a las preexistencias que es de 6 m.

- Se plantean 2 nuevos apartaderos para autobuses.

- Se incorpora la conexión con la calle Rioyo a través de una cuña de deceleración.

– Entronques y conexiones viarias para la circulación de vehículos. Se han limitado a tres entronques con la calle Real que admiten circulación de vehículos procediéndose a la supresión del resto. Esto ha supuesto una recalificación a SLEL-AP de la “bajada al torno” y del acceso a las calles San José y Revilla. Asimismo, se ha suprimido la conexión viaria que las NNSS planteaban a través de la parcela 10-2, recalificándose como suelo urbano SGE-G (sistema general - equipamiento genérico).

– Espacios libres. Se han ampliado tanto las áreas peatonales como los jardines, incorporando y ajustando zonas SGEL-AP (sistema general - espacios libres - áreas peatonales), SGEL-MR (sistema general - márgenes de río), SGEL-J (sistema general - espacios libres - jardines), SLEL-J (sistema local - espacios libres) y SLEL-AP.

Respecto al régimen de obtención y ejecución, como solución adoptada se determina una actuación de ejecución de dotación pública de la red de sistemas generales y locales a obtener por expropiación y a ejecutar por el ayuntamiento.

Modificación segunda. Área de servicio y estacionamiento para visitantes.

El ámbito de esta modificación está clasificado como suelo no urbanizable.

Se modifican las calificaciones para permitir el nuevo estacionamiento:

– GI. Sistema general de infraestructuras. Zona de estacionamiento. Se autorizarán los usos públicos destinados al aparcamiento, incluyéndose las infraestructuras de servicios entre las que se incluyen las instalaciones de energía que permitan el suministro a vehículos propulsados por combustibles alternativos, y los itinerarios peatonales.

– GCV. Sistema general de comunicaciones viarias. Se delimita un nuevo vial que permita el acceso al aparcamiento, sustituyendo además a la actual conexión con la carretera A-4357 del monasterio de San Juan de Acre y del camping.

– GLV. Sistema general de espacios libres. Se plantean 3 zonas verdes de carácter extraurbano destinadas a la integración ambiental y paisajística:

- GLV-01. De protección y restauración ambiental. En la misma se incluyen las zonas ocupadas por el hábitat de interés comunitario 9240 (robledales ibéricos) y la margen derecha del arroyo de Las Huertas. Se autorizarán usos de conservación y mejora ambiental, actividades científico-culturales destinadas a facilitar el estudio y la investigación del medio, y el recreo extensivo de nulo impacto ambiental.

- GLV-02. De integración paisajística y esparcimiento. Se incluyen las zonas de amortiguación que envuelven al aparcamiento y al vial, de transición e integración paisajística de la actuación. Está destinado a la integración paisajística de la actuación y la inclusión de actividades complementarias al estacionamiento de visitantes. Así, se autorizarán los mismos usos que en GLV-01 y, además, áreas e instalaciones de recreo en el medio natural de escasa afección (mesas, bancos, fuentes, juegos infantiles, papeleras o similares), huertos de ocio e itinerarios verdes.

- GLV-03. De protección de carreteras. Se incluyen los márgenes y taludes de la carretera A-2622.

Se ha modificado en la normativa los artículos 61 y 83 para incorporar el uso de aparcamiento público.

Tanto en el sistema general GI como en el GLV-02 se autoriza una edificabilidad de hasta 50 m² y un perfil máximo de planta baja destinada a servicios básicos de aparcamientos como aseos.

Respecto al régimen de obtención y ejecución, como solución adoptada se determina una actuación de ejecución de dotación pública de la red de sistemas generales a obtener por expropiación y a ejecutar por el ayuntamiento.

Cuarta. Análisis de la propuesta

Modificación primera. Nuevo diseño para la calle Real.

Se plantean dos nuevas delimitaciones del suelo urbano: Las pasarelas voladas y la correspondiente al espacio público que queda entre las parcelas 14-3 y 15-3. Respecto a la primera delimitación, al tratarse de una delimitación superpuesta (la volada y la del suelo) a efectos prácticos no supone una nueva reclasificación ya que se sigue manteniendo la clasificación de suelo no urbanizable de las parcelas que quedan bajo el vuelo.

La segunda delimitación, supone la incorporación de nuevo suelo urbano. La clasificación como suelo urbano tiene carácter reglado y viene definido en el artículo 11 de la Ley 2/2006, del suelo y urbanismo y es el que dispone de todos los servicios urbanísticos descritos en el citado artículo. Asimismo, es aquel que está integrado o sea integrable en la trama urbana.

La pequeña reclasificación propuesta se considera correcta, ya que es integrable en la trama urbana y cuenta con un mínimo de servicios urbanos. Además, hay que contar con que tratándose de un espacio de titularidad pública va a pasar a ser un sistema local de área peatonal SLEL-AP, no buscándose un fin lucrativo, sino la mejora y calidad de la trama urbana.

En cuanto a la calificación global y pormenorizada de la propuesta, partiendo de que se trata de reajustes de sistemas generales y locales de los espacios públicos para la mejora de la trama urbana, se considera correcta y ajustada a la legalidad urbanística (artículos 54 y 57 de la Ley 2/2006).

Modificación segunda. Área de servicio y estacionamiento para visitantes.

El objetivo de esta segunda modificación es dotar de un aparcamiento público, para ello se considera en este ámbito no sólo el suelo que ocupa sino el que lo circunda, para la protección del paisaje del conjunto monumental. Se sustituyen las zonas existentes por varios sistemas generales, cumpliendo con la definición del artículo 54 citado relativo a los sistemas generales de la Ley 2/2006.

En cuanto al uso del aparcamiento propuesto, se modifican los artículos 61 y 83, para incorporar el "aparcamiento público" en cuanto a la calificación, como sistema general dentro del apartado "instalaciones básicas" y en cuanto a uso, dentro del apartado "infraestructuras básicas". Esta redacción se considera correcta por ser acorde con los documentos de ordenación territorial (DOT), al tratarse de un uso en suelo no urbanizable contemplado dentro de los usos de "infraestructuras".

Quinta. Informe ambiental estratégico

El informe ambiental estratégico, formulado por Orden Foral 17/2024, de 29 de enero, de la Diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, recogía entre las medidas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos en el medio:

"El promotor de la 7ª modificación puntual, previamente a la aprobación definitiva del plan, presentará para su autorización ante el órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava el proyecto de restauración ambiental e integración paisajística en los términos planteados en el documento ambiental estratégico, refiriéndose a las restauraciones previstas en los ámbitos GLV-01 y GLV-02 del ámbito de la modificación segunda (área de aparcamiento)."

Con fecha 21 de febrero de 2025, el Servicio Sostenibilidad Ambiental informa que "se ha dado traslado adecuadamente al Documento Urbanístico para la Aprobación Definitiva los aspectos que se resaltaban en el Informe Ambiental Estratégico".

Sexta. Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV)

El informe de la COTPV, emitido en su sesión 4/2024, de 3 de octubre, iba acompañado de los siguientes informes:

1. El informe de 20 de septiembre de 2024 de la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco señalaba lo siguiente:

"a - El expediente ha de introducir el estudio de integración paisajística, donde se debe visualizar la imagen prevista del aparcamiento desde las salinas y en relación a las mismas en los términos indicados en el cuerpo del informe.

b - La ficha urbanística precisará la edificabilidad, ocupación de suelo y destino de las construcciones previstas."

Se ha presentado el documento de integración paisajística, se han eliminado las rampas en zig-zag, planteando un aparcamiento que se adapta a la topografía existente, y la ficha urbanística de la modificación segunda ha incorporado la edificabilidad y ocupación para edificaciones de servicios básicos.

2. El Informe de 10 de septiembre de 2024 de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco planteaba dos cuestiones:

“La condición A.4 del Informe Ambiental Estratégico establece que “será preciso incluir en el proyecto de restauración ambiental e integración paisajística un estudio botánico consistente en la prospección del ámbito afectado por las actuaciones proyectadas”

Sin embargo, dicho estudio botánico no ha sido elaborado, sino que el proyecto de restauración presentado por el promotor incorpora como “Actuaciones previas” su futura redacción.

Precisamente, la redacción del estudio botánico previamente a la definición de actuaciones de restauración resulta fundamental de cara a su correcto diseño. Por lo tanto, se insta a su elaboración y a la revisión del proyecto de restauración de acuerdo con los resultados obtenidos.”

Como se ha dicho anteriormente, el órgano ambiental de la DFA ha validado el estudio de integración paisajística, el proyecto de restauración ambiental y el estudio botánico.

3. El informe de 24 de septiembre de 2024 del Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco exigía dos cuestiones a cumplimentar para que el documento pudiera ser aprobado definitivamente:

“1.1. Para garantizar la mejor integración en el conjunto monumental del trazado de la nueva plataforma de la calzada, así como para conseguir la unidad del conjunto monumental entre el casco urbano y la explotación salinera, la ficha urbanística específica para la calle Real de Salinas de Añana deberá precisar que el pavimento de la calzada y de las aceras será resuelto mediante adoquinado pétreo aserrado (liso) compatible con la accesibilidad universal, o similar. Igualmente, en caso de que en la obra urbanizadora sea necesario ejecutar pretilos o tapias, deberán ser resueltos con mampostería pétreo.

1.2. La ejecución del proyecto de obras deberá incluir el Estudio de Integración Paisajística, establecido por el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV. En el estudio se deberá justificar el cumplimiento del régimen general del patrimonio paisajístico-cultural establecido por el Decreto 185/2013.”

El documento presentado da cumplimiento a lo solicitado, ya que, en las fichas urbanísticas, por una parte, se incorpora la primera condición y por otra, se incluye como condiciones superpuestas a la ordenación el Decreto 185/2013.

4. El informe de 24 de septiembre de 2024 de URA-Agencia Vasca del Agua recogía la siguiente condición vinculante:

“El futuro “Proyecto de restauración ambiental e integración paisajística” cuyo anteproyecto se ha presentado con la documentación actual, deberá detallar y presupuestar las actuaciones de refuerzo de la vegetación ribereña en la margen derecha del arroyo en la zona calificada como SGEL-MR frente a las piscinas.”

El documento presentado da cumplimiento a lo solicitado.

Séptima. En el trámite de información pública habilitado tras la aprobación inicial se formularon 3 alegaciones en dos escritos; todas fueron informadas por el equipo redactor, y el ayuntamiento, en la sesión correspondiente, adoptó el acuerdo de resolverlas estimando una de ellas y desestimando las demás. Analizadas las mismas, se comparte los argumentos esgrimidos por el equipo redactor para su resolución

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen, en base a lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las 7ª normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Añana.

Segundo. Depositar la modificación puntual en el Registro Administrativo del Planeamiento Urbanístico de Álava.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA junto con la normativa urbanística.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 20 de mayo de 2025

La Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
LAURA PÉREZ BORINAGA

La aprobación definitiva del expediente de modificación puntual de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal de Añana, relativas a las actuaciones en la calle Real y un nuevo aparcamiento, ha sido inscrita en el registro administrativo del planeamiento urbanístico de Álava el 21 de mayo de 2025, con número de registro 2025/17.

AYUNTAMIENTO de AÑANA

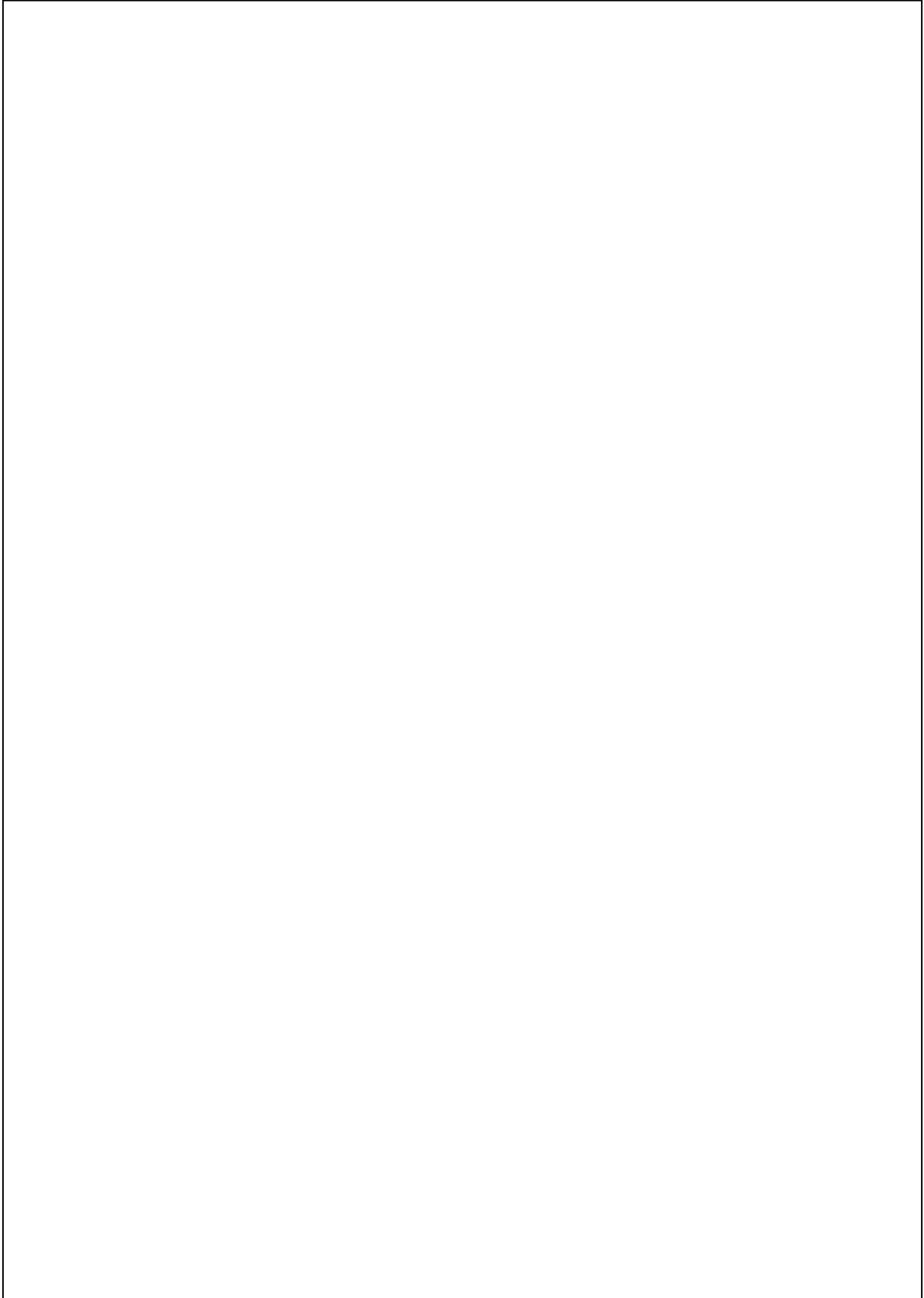


AÑANAko UDALA

**SÉPTIMA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS
NNSS DEL MUNICIPIO DE AÑANA (ÁLAVA)**

DOCUMENTO B: NORMATIVA URBANÍSTICA

DICIEMBRE 2024

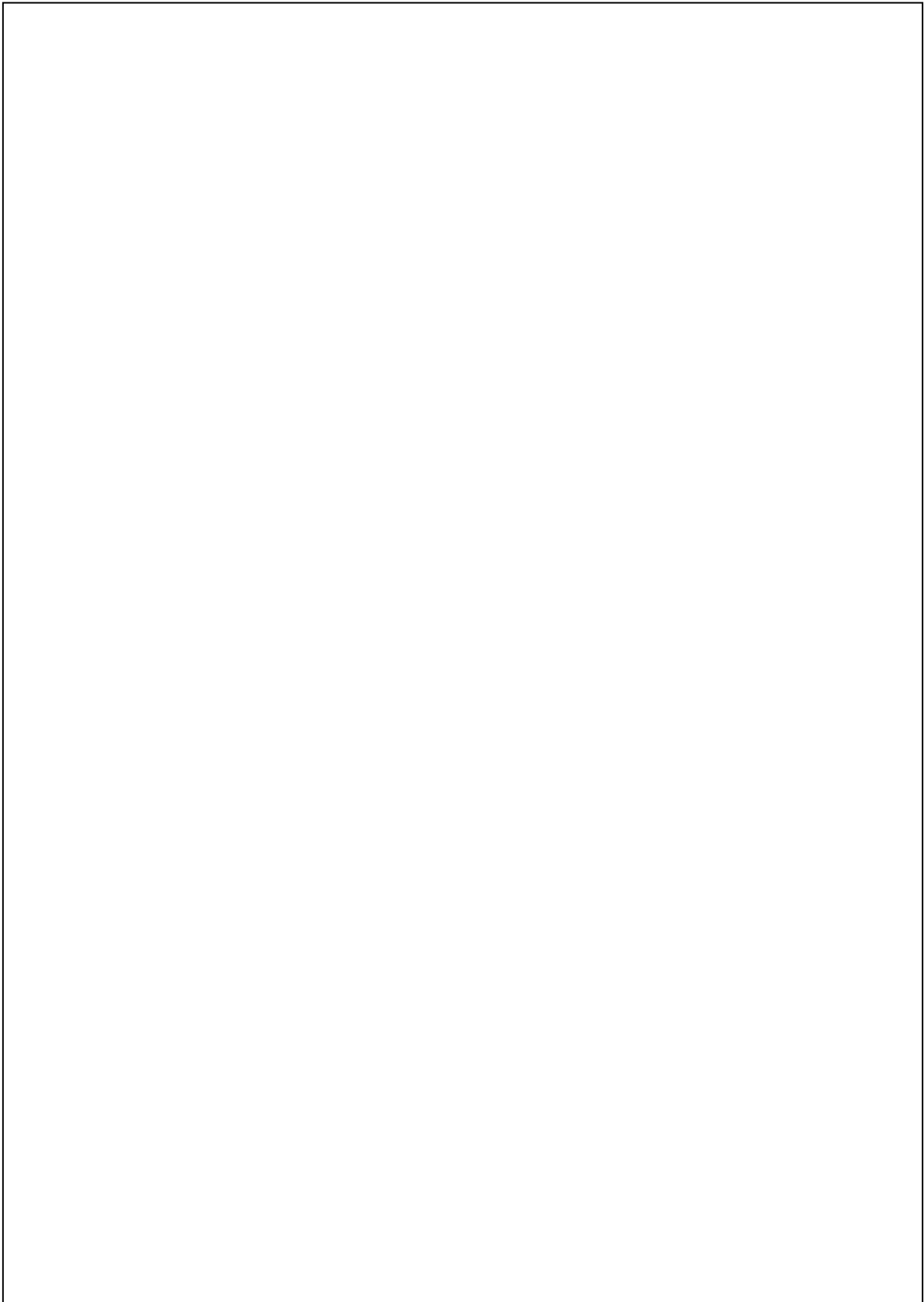


Séptima modificación puntual de las NNS del municipio de Añana
DOCUMENTO B: **NORMATIVA URBANÍSTICA**

AYUNTAMIENTO de AÑANA
AÑANako UDALA 

INDICE

B.1. INTRODUCCIÓN.....	5
B.2. MODIFICACIÓN PRIMERA.....	6
B.3. MODIFICACIÓN SEGUNDA	8



B.1. INTRODUCCIÓN

Siguiendo la sistemática de la actual normativa urbanística de las NNSS, y tal y como se justifica en el DOCUMENTO A de la presente DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA, se ha considerado oportuno la delimitación de las actuaciones en fichas urbanísticas independientes donde se recoge la normativa particular de cada ámbito urbanístico de actuación, de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN PRIMERA:

Se introduce la FICHA URBANÍSTICA - CALLE REAL DE SALINAS DE AÑANA.

MODIFICACIÓN SEGUNDA:

Se incluye el uso de "aparcamiento público" dentro de los sistemas generales de instalaciones básicas en el *Artículo 61.-División del suelo en razón de su calificación.*

Se incluye el uso de "aparcamiento público" dentro de la definición y clases de infraestructuras básicas en el *Artículo 83.- Definición y clases.*

Se introduce la FICHA URBANÍSTICA - ÁREA DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES.

Séptima modificación puntual de las NNSS del municipio de Añana
DOCUMENTO B: NORMATIVA URBANÍSTICA

AYUNTAMIENTO de AÑANA
AÑANAko UDALA



B.2. MODIFICACIÓN PRIMERA

FICHA URBANÍSTICA: CALLE REAL DE SALINAS DE AÑANA	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN	El ámbito de actuación comprende el vial público que conforma la calle Real de Salinas de Añana y determinados espacios públicos colindantes.
OBJETO DE LA ACTUACIÓN	Ordenación de la Calle Real de Salinas de Añana para la mejora de la seguridad de circulación y accesibilidad peatonal.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	La ordenación del ámbito queda establecida en el Plano CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO URBANO DE SALINAS DE AÑANA. Se definen las siguientes zonas que conforman el ámbito de actuación: - <u>Sistema general de COMUNICACIONES VIARIAS (SGCV)</u> : calzada de la calle Real y sus entronques con las calles con circulación rodada (calles Pozilla, Trespalacio y la que da acceso a la Plaza de los Ozpinas). - <u>Sistema general de espacios libres destinados a ÁREAS PEATONALES (SGEL-AP)</u> : aceras y plazoletas entorno a los sistemas generales de equipamiento cultural (SGE-CU) del centro de recepción de visitantes "El Torco" y de equipamiento religioso (SGE-R) de la iglesia Santa María de Villacones. - <u>Sistema general de espacios libres destinados a JARDINES (SGEL-J)</u> : zona verde entorno al sistema general de equipamiento religioso (SGE-R) de la iglesia Santa María de Villacones. - <u>Sistema general de espacios libres destinados a MARGENES DEL RÍO (SGEL-MR)</u> : zona verde entorno a la margen derecha del río Muera. - <u>Sistema local de espacios libres destinados a ÁREAS PEATONALES (SLEL-AP)</u> : aceras de la calle Real. - <u>Sistema local de espacios libres destinados a JARDINES (SLEL-J)</u> : incluyen el resto de zonas verdes y jardines de la calle Real.
CRITERIOS DE ORDENACIÓN	- Integración del diseño del trazado de la carretera A-2622 conforme a las determinaciones del Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava. - Integración de los condicionantes de conjunto monumental del Paisaje Cultural del Valle Salado de Añana, conforme a las determinaciones del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava y la Fundación Valle Salado. - Legislación sobre accesibilidad.
ESTRATEGIA DE OCUPACIÓN	No se establecen pautas singulares de intervención que tengan incidencia en la programación de las actuaciones en el ámbito.
RÉGIMEN DE DESARROLLO	Ejecución directa al estar ordenado pormenorizadamente por el planeamiento general municipal (NNSS).
CONDICIONES OBTENCIÓN Y EJECUCIÓN	La obtención de los terrenos se llevará a cabo mediante Actuaciones de Ejecución de Dotación Pública. La ejecución se llevará a cabo mediante Proyectos de Obra Pública.
PROGRAMACIÓN Y PLAZOS	Todas las actuaciones de ejecución de dotación pública se llevarán a cabo en el plazo de 2 años desde la entrada de vigor de la modificación de las Normas Subsidiarias. Todos los proyectos de obra pública se llevarán a cabo en el plazo de 4 años desde la entrada de vigor de la modificación de las Normas Subsidiarias.
RÉGIMEN DE USOS	Conforme a las determinaciones del planeamiento general municipal (NNSS), con las siguientes determinaciones particulares: <u>Sistema general de espacios libres destinados a márgenes del río (SGEL-MR)</u> : - Uso característico: aquellos asociados a la protección del ecosistema fluvial, sin perjuicio de lo recogido por el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos.
PARÁMETROS Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	Conforme a las determinaciones del planeamiento general municipal (NNSS).

Séptima modificación puntual de las NNS del municipio de Añana
DOCUMENTO B: NORMATIVA URBANÍSTICA

AYUNTAMIENTO de AÑANA
AÑANAko UDALA 

FICHA URBANÍSTICA: CALLE REAL DE SALINAS DE AÑANA

<p>DIRECTRICES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CULTURAL</p>	<p>El ámbito de actuación se dispone en una zona muy sensible desde el punto de vista ambiental, paisajístico y cultural (humedal RAMSAR, Biotopo protegido del Diapiro de Añana y conjunto monumental del Paisaje Cultural del Valle Salado de Añana), por lo que las actuaciones finalmente proyectadas tendrán en cuenta este factor y se realizarán con los menores impactos posibles, específicamente en la selección de las soluciones constructivas y en la ejecución de las obras.</p> <p><u>Medidas en relación con la integración ambiental y paisajística:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas peatonales con afección/invasión a las salinas se ejecutarán mediante pasarelas voladas o similares, permitiendo la coexistencia del uso asociado al espacio de las salinas. - De conformidad con el Informe Ambiental Estratégico, deberá conservarse en el actual estado de conservación la vegetación autóctona presente y el hábitat de interés comunitario catalogado con código 1510: "Comunidades de enclaves salinos interiores" (Directiva 92/43/CEE). Se deberá prestar especial atención a que las actuaciones finalmente proyectadas no produzcan ningún impacto negativo relevante sobre este hábitat, debiéndose instaurar por parte del promotor las pertinentes medidas de seguimiento ambiental al respecto. - De conformidad con el Informe Ambiental Estratégico, se deben emplear materiales y coloraciones lo más acordes estéticamente y paisajísticamente el entorno circundante. En este sentido, se priorizará el empleo de materiales como la madera para las pasarelas o los rondinos y biondas de seguridad, ya que permitiría integrar y mimetizar las infraestructuras proyectadas en el entorno circundante. <p><u>Medidas en relación al patrimonio cultural:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las actuaciones deberán ser respetuosas y compatibles con los valores culturales del Conjunto Monumental del Paisaje Cultural del Valle Salado de Añana. - De conformidad con el Informe del Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, para garantizar la mejor integración en el conjunto monumental del trazado de la nueva plataforma de la calzada, así como para conseguir la unidad del Conjunto Monumental entre el casco urbano y la explotación salinera, el pavimento de la calzada y de las aceras será resuelto mediante adoquinado pétreo aserrado (liso) compatible con la accesibilidad universal, o similar. Igualmente, en caso de que en la obra urbanizadora sea necesario ejecutar pretilos o tapias, deberán ser resueltos con mampostería pétreo. - Se presentará en el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava un estudio arqueológico previo, e independientemente del resultado de éste, se realizará control arqueológico de cualquier remoción de tierras. <p><u>Medidas en relación a los Itinerarios Verdes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - De conformidad con el Informe Ambiental Estratégico, antes del inicio de las actuaciones proyectadas se deberá solicitar autorización expresa al Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava en relación con las afecciones que pudieran producirse sobre itinerarios verdes sujetos a la regulación establecida en la Norma Foral 1/2012, de 23 de enero, de Itinerarios Verdes del TH de Álava. <p><u>Medidas en relación a la red hidrográfica</u> (de conformidad con el Informe de la Agencia Vasca del Agua N/Ref: IAU-2024-0067):</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto o proyectos de obra que sean necesarios para materializar las actuaciones previstas en la presente modificación y que tendrán que contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro (a tramitar en la Agencia Vasca del Agua), deberán definir y presupuestar adecuadamente las medidas preventivas y compensatorias señaladas en las fichas urbanísticas. <p>Con carácter complementario, y específicamente en las fases de ejecución de las obras, se atenderá a las determinaciones del Estudio Ambiental Estratégico Simplificado (Documento Ambiental) y el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO del órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava.</p>
<p>CONDICIONES SUPERPUESTAS A LA ORDENACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Norma Foral 20/1990, 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava. - Decreto 68/2000, 11 de abril, normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, y Orden TMA/851/2021, 23 de julio, documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. - Ley 6/2019, 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. - Decreto 185/2013, 26 de marzo, Bien Cultural categoría de Conjunto Monumental el Paisaje Cultural del Valle Salado de Añana (Álava) y Decreto 140/2019, 10 de septiembre, de modificación. - Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes del T. H. de Álava. - Norma Foral 1/2012, 23 de enero, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava.



B.3. MODIFICACIÓN SEGUNDA

<p><i>Artículo 61.-División del suelo en razón de su calificación</i></p>	<p><i>Artículo 61.-División del suelo en razón de su calificación (MODIFICACIÓN)</i></p>
<p>1.- La calificación global divide el territorio en zonas y áreas, asignando a éstas los correspondientes usos globales y la intensidad de los mismos y regulando el régimen de éstos con carácter general para todas las clases de suelo. La calificación global se conforma con los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio definida en el art. 25 del Reglamento de Planeamiento y la delimitación de las áreas del suelo no urbanizable preceptuadas en el art. 36.a) del mismo texto legal.</p> <p>Comprende las siguientes zonas:</p> <p>a) Zonas de aprovechamiento lucrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Residenciales. . Industriales. . Ferrearios. . Equipamientos. <p>b) Sistemas Generales:</p> <p>Sistema General de Comunicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> . Comunicaciones viarias. . Comunicaciones carreteras. . Comunicaciones Red de caminos rurales . Comunicaciones ferroviarias. <p>Espacios libres.</p> <p>Equipamiento comunitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> . Administrativo. . Sanitario. . Asistencial. . Cultural. . Docente e investigación. . Espectáculos. . Deportivo. . Recreativo. . Religioso. . Protección y seguridad. . Cementerios. . Servicios urbanos. <p>Instalaciones básicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> . Abastecimiento de agua. . Saneamiento de vertidos líquidos. . Tratamiento y eliminación de vertidos sólidos. . Suministro de energía eléctrica. . Suministro de gas. . Oleoductos. . Comunicación social. 	<p>1.- La calificación global divide el territorio en zonas y áreas, asignando a éstas los correspondientes usos globales y la intensidad de los mismos y regulando el régimen de éstos con carácter general para todas las clases de suelo. La calificación global se conforma con los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio definida en el art. 25 del Reglamento de Planeamiento y la delimitación de las áreas del suelo no urbanizable preceptuadas en el art. 36.a) del mismo texto legal.</p> <p>Comprende las siguientes zonas:</p> <p>a) Zonas de aprovechamiento lucrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Residenciales. . Industriales. . Ferrearios. . Equipamientos. <p>b) Sistemas Generales:</p> <p>Sistema General de Comunicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> . Comunicaciones viarias. . Comunicaciones carreteras. . Comunicaciones Red de caminos rurales . Comunicaciones ferroviarias. <p>Espacios libres.</p> <p>Equipamiento comunitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> . Administrativo. . Sanitario. . Asistencial. . Cultural. . Docente e investigación. . Espectáculos. . Deportivo. . Recreativo. . Religioso. . Protección y seguridad. . Cementerios. . Servicios urbanos. <p>Instalaciones básicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> . Abastecimiento de agua. . Saneamiento de vertidos líquidos. . Tratamiento y eliminación de vertidos sólidos. . Suministro de energía eléctrica. . Suministro de gas. . Oleoductos. . Comunicación social. . Aparcamiento público.



AYUNTAMIENTO de AÑANA
ANANARO UDALA

Séptima modificación puntual de las INES del municipio de Añana
DOCUMENTO B: NORMATIVA URBANÍSTICA

Artículo 61.-División del suelo en razón de su calificación	Artículo 61.-División del suelo en razón de su calificación (MODIFICACIÓN)
<p>c) Zonas del suelo no urbanizable.</p> <p>2.- La calificación pormenorizada determina la asignación de los usos concretos correspondientes a las diferentes zonas, definiendo los autorizados en cada parcela y reglamentándolos detalladamente mediante su Ordenanza de edificación específica.</p> <p>La ordenanza establecida es función propia de las Normas para el suelo urbano de edificación directa y del planeamiento de desarrollo para las áreas de suelo urbano de planeamiento remitido, sin perjuicio de que se establezca una concreción similar en el resto del territorio en atención a los objetivos de planeamiento.</p> <p>3.- En razón de la correspondencia entre los distintos usos y por relación a su posible implantación, en el territorio, las calificaciones, global y pormenorizada los tipifican con arreglo a los siguientes criterios:</p> <p>a) Uso característico: Es aquel que caracteriza la calificación (global o pormenorizada) de una zona o un ámbito, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área-territorial que se considera.</p> <p>b) Usos compatibles: Son aquellos que pueden implantarse en coexistencia con el característico; sin perder ninguno de ambos su carácter o los efectos que le son propios.</p> <p>c) Usos prohibidos: Son aquellos que impiden las calificaciones de estas Normas o las Ordenanzas de los Planes Parciales o Especiales, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial. También son usos prohibidos aquellos que, aun no estando específicamente vedados, resultan incompatibles con los usos permitidos, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.</p>	<p>c) Zonas del suelo no urbanizable.</p> <p>2.- La calificación pormenorizada determina la asignación de los usos concretos correspondientes a las diferentes zonas, definiendo los autorizados en cada parcela y reglamentándolos detalladamente mediante su Ordenanza de edificación específica.</p> <p>La ordenanza establecida es función propia de las Normas para el suelo urbano de edificación directa y del planeamiento de desarrollo para las áreas de suelo urbano de planeamiento remitido, sin perjuicio de que se establezca una concreción similar en el resto del territorio en atención a los objetivos de planeamiento.</p> <p>3.- En razón de la correspondencia entre los distintos usos y por relación a su posible implantación, en el territorio, las calificaciones, global y pormenorizada los tipifican con arreglo a los siguientes criterios:</p> <p>a) Uso característico: Es aquel que caracteriza la calificación (global o pormenorizada) de una zona o un ámbito, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área-territorial que se considera.</p> <p>b) Usos compatibles: Son aquellos que pueden implantarse en coexistencia con el característico; sin perder ninguno de ambos su carácter o los efectos que le son propios.</p> <p>c) Usos prohibidos: Son aquellos que impiden las calificaciones de estas Normas o las Ordenanzas de los Planes Parciales o Especiales, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial. También son usos prohibidos aquellos que, aun no estando específicamente vedados, resultan incompatibles con los usos permitidos, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.</p>



AYUNTAMIENTO DE ÁLAVA
ANANARO UDALA

Séptima modificación puntual de las INES del municipio de Álava
DOCUMENTO B: NORMATIVA URBANÍSTICA

<p>Capítulo 10.- INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Artículo 63.- Definición y clases</p>	<p>Capítulo 10.- INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Artículo 63.- Definición y clases (MODIFICACIÓN)</p>
<p>1.- Se denomina uso de infraestructuras básicas las actividades destinadas a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras y comunicación social.</p> <p>2.- A los efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen las siguientes clases:</p> <p>a) 9.1.- Redes e instalaciones técnicas de servicio: que comprenden los terrenos destinados a la provisión de los servicios vinculados a las infraestructuras.</p> <p>A su vez comprende las siguientes clases:</p> <p>9.1.1. Abastecimiento de agua: comprende los terrenos destinados al bombeo, conducción y tratamiento del agua para uso doméstico o industrial o cualquier otro e incluye las subclases:</p> <p>9.1.2. Suministro de energía eléctrica: comprende los terrenos destinados a las centrales de producción de energía eléctrica, las redes de transporte y distribución, las subestaciones transformadoras, así como las subestaciones de distribución.</p> <p>9.1.3. Tratamiento de vertidos líquidos: comprende los terrenos destinados a la captación y conducción de los residuos líquidos y las plantas de depuración de los mismos.</p> <p>9.1.4. Tratamiento y eliminación de vertidos sólidos: comprende los terrenos destinados a los vertederos de residuos sólidos y las plantas de tratamiento.</p> <p>9.1.5. Suministro de gas: comprende las centrales productoras de gas y la red de distribución.</p> <p>9.1.6. Oleoductos: comprende los terrenos destinados a las redes de transporte de petróleo o productos derivados.</p> <p>b) 9.2. Comunicación social: comprende los terrenos destinados a acoger instalaciones técnicas vinculadas a los servicios de comunicación por ondas, cables u otros sistemas.</p>	<p>1.- Se denomina uso de infraestructuras básicas las actividades destinadas a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras y comunicación social.</p> <p>2.- A los efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen las siguientes clases:</p> <p>a) 9.1.- Redes e instalaciones técnicas de servicio: que comprenden los terrenos destinados a la provisión de los servicios vinculados a las infraestructuras.</p> <p>A su vez comprende las siguientes clases:</p> <p>9.1.1. Abastecimiento de agua: comprende los terrenos destinados al bombeo, conducción y tratamiento del agua para uso doméstico o industrial o cualquier otro e incluye las subclases:</p> <p>9.1.2. Suministro de energía eléctrica: comprende los terrenos destinados a las centrales de producción de energía eléctrica, las redes de transporte y distribución, las subestaciones transformadoras, así como las subestaciones de distribución.</p> <p>9.1.3. Tratamiento de vertidos líquidos: comprende los terrenos destinados a la captación y conducción de los residuos líquidos y las plantas de depuración de los mismos.</p> <p>9.1.4. Tratamiento y eliminación de vertidos sólidos: comprende los terrenos destinados a los vertederos de residuos sólidos y las plantas de tratamiento.</p> <p>9.1.5. Suministro de gas: comprende las centrales productoras de gas y la red de distribución.</p> <p>9.1.6. Oleoductos: comprende los terrenos destinados a las redes de transporte de petróleo o productos derivados.</p> <p>9.1.7. Aparcamiento público.</p> <p>b) 9.2. Comunicación social: comprende los terrenos destinados a acoger instalaciones técnicas vinculadas a los servicios de comunicación por ondas, cables u otros sistemas.</p>

Séptima modificación puntual de las NNSS del municipio de Añana
DOCUMENTO B: NORMATIVA URBANÍSTICA

AYUNTAMIENTO de AÑANA
AÑANako UDALA



FICHA URBANÍSTICA: ÁREA DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN	El ámbito de actuación comprende un terreno de aproximadamente 29.336 m ² situado en el acceso Este a la localidad de Salinas de Añana, a algo menos de 100 m. de la misma, y en la margen izquierda de la carretera foral A-2622 que le da acceso.
OBJETO DE LA ACTUACIÓN	Ordenación de un área de servicio y estacionamiento para visitantes para su integración social, ambiental y paisajística en el entorno del Valle Salado de Añana, y mejora de la imagen del acceso al núcleo de salinas de Añana.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO NO URBANIZABLE
CALIFICACIÓN DEL SUELO	La ordenación del ámbito queda establecida en el Plano CALIFICACIÓN GLOBAL: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO Y ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE. Se definen las siguientes zonas que conforman el ámbito de actuación: - <u>Sistema general de INFRAESTRUCTURAS (GI)</u> : área destinada a aparcamientos. - <u>Sistema general de COMUNICACIONES VIARIAS (GCV)</u> : vial de acceso al aparcamiento desde la carretera A-2622 y que sustituirá a la conexión con la carretera A-4357 (acceso al Monasterio de San Juan de Acre) hasta el puente de Terrazos. - <u>Sistema general de ESPACIOS LIBRES (GLV)</u> : zonas verdes de carácter extraurbano destinadas a la integración ambiental y paisajística del área, y a la mejora de la imagen del acceso a Salinas de Añana. Queda zonificado con los siguientes: - <u>De espacios libres PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL (GLV-01)</u> : se incluyen las zonas ocupadas por el hábitat de interés comunitario 9240 y la margen del arroyo de Las Huertas. - <u>De espacios libres INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y ESPARCIMIENTO (GLV-02)</u> : se incluyen las zonas de amortiguación que envuelven al aparcamiento y al vial, de transición e integración paisajística de la actuación. - <u>De espacios libres PROTECCIÓN DE CARRETERAS (GLV-03)</u> : se corresponde con los taludes de la plataforma de la carretera A-2622.
CRITERIOS DE ORDENACIÓN	- Aparcamiento con una capacidad estimada para 100 vehículos y 3 autobuses, proyectado siguiendo las terrazas naturales que conforman la orografía y minimizando las modificaciones del perfil actual del terreno. - Conexión del vial con la carretera foral A-2622 conforme a la Norma 3.1-1C "Trazado de la Instrucción de Carreteras" y las determinaciones del Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava. - Supresión de la conexión de la carretera A-2622 y la A-4357 hasta el puente de Terrazos. - Proyección de un itinerario peatonal con el suficiente grado de accesibilidad universal para posibilitar su conexión con la localidad de salinas de Añana. - Protección y, en su caso, restauración ambiental del hábitat de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> " y el arroyo de Las Huertas.
ESTRATEGIA DE OCUPACIÓN	No se establecen pautas singulares de intervención que tengan incidencia en la programación de las actuaciones en el ámbito.
RÉGIMEN DE DESARROLLO	Ejecución directa al estar ordenado pormenorizadamente por el planeamiento general municipal (NNSS).
CONDICIONES OBTENCIÓN Y EJECUCIÓN	La obtención de los terrenos se llevará a cabo mediante una Actuación de Ejecución de Dotación Pública. La ejecución se llevará a cabo mediante Proyectos de Obra Pública.
PROGRAMACIÓN Y PLAZOS	La actuación de ejecución de dotación pública se llevará a cabo en el plazo de 1 año desde la entrada de vigor de la modificación de las Normas Subsidiarias. Todos los proyectos de obra pública se llevarán a cabo en el plazo de 2 años desde la entrada de vigor de la modificación de las Normas Subsidiarias.
RÉGIMEN DE USOS	<u>Sistema general de infraestructuras (GI)</u> : - Uso característico: servicios públicos destinados al aparcamiento. - Usos compatibles: - Mobiliario y señalización que se precisen para el correcto funcionamiento del uso característico. - Infraestructuras de servicios. Se incluyen las instalaciones de energías renovables y aquéllas que permitan el suministro de energía a las personas usuarias de vehículos eléctricos y propulsados por combustibles alternativos. - Itinerarios peatonales. <u>Sistema general comunicaciones viarias (GCV)</u> : - Uso característico: vía de comunicación de vehículos. - Usos compatibles: - Infraestructuras de servicios.

Séptima modificación puntual de las NNSS del municipio de Añana
DOCUMENTO B: NORMATIVA URBANÍSTICA

AYUNTAMIENTO de AÑANA
AÑANako UDALA 

FICHA URBANÍSTICA: ÁREA DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES

	<p>Sistema general de espacios libres de protección y restauración ambiental (GLV-01):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso característico: conservación y mejora ambiental. - Usos compatibles: <ul style="list-style-type: none"> - Actividades científico-culturales destinadas a facilitar el estudio y la investigación. - Recreio extensivo de nulo impacto ambiental. - Infraestructuras de servicios destinados a prestar servicios que, por su naturaleza y características, deban emplazarse de modo ineludible en esta zona. <p>Sistema general de espacios libres de integración paisajística y esparcimiento (GLV-02):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso característico: conservación y mejora ambiental. - Usos compatibles: <ul style="list-style-type: none"> - Actividades científico-culturales destinadas a facilitar el estudio y la investigación. - Recreio extensivo, incluyendo la adaptación de espacios con pequeñas infraestructuras de carácter permanente que facilitan la estancia como mesas, bancos, fuentes, juegos infantiles y similares. - Huertos de ocio integrados en el medio. - Infraestructuras de servicios destinados a prestar servicios que, por su naturaleza y características, deban emplazarse de modo ineludible en esta zona. - Itinerarios peatonales. <p>Sistema general de espacios libres de protección de carreteras (GLV-03):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso característico: uso de dominio público de carreteras.
<p>PARÁMETROS Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</p>	<p>Sistema general de infraestructuras (G1):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edificabilidad y ocupación máxima: se autorizan edificaciones hasta una ocupación no superior a 50 m2, sobre rasante o bajo rasante, destinados a los servicios básicos del aparcamiento como aseos o similares y a otras infraestructuras de servicios del aparcamiento. - Separaciones mínimas de la edificación a linderos: 5 m. al SGCV, siendo el resto libres. - Perfil edificatorio: PB - Altura máxima de la edificación a cornisa o alero: 3 m. sobre cota de origen. <p>Sistema general de espacios libres de integración paisajística y esparcimiento (GLV-02):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edificabilidad y ocupación máxima: se autorizan edificaciones hasta una ocupación no superior a 50 m2, sobre rasante o bajo rasante, localizándose en los espacios más colindantes al sistema general de infraestructuras (G1), destinados a los servicios básicos del aparcamiento como aseos o similares y a otras infraestructuras de servicios del aparcamiento. - Separaciones mínimas de la edificación a linderos: 5 m. al SGCV, siendo el resto libres. - Perfil edificatorio: PB - Altura máxima de la edificación a cornisa o alero: 3 m. sobre cota de origen.
<p>DIRECTRICES PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CULTURAL</p>	<p>El ámbito de actuación se dispone en una zona muy sensible desde el punto de vista ambiental, paisajístico y cultural (humedal RAMSAR, Biotopo protegido del Diapiro de Añana y conjunto monumental del Paisaje Cultural del Valle Salado de Añana), por lo que las actuaciones finalmente proyectadas tendrán en cuenta este factor y se realizarán con los menores impactos posibles, específicamente en la selección de las soluciones constructivas y en la ejecución de las obras.</p> <p>Medidas en relación con la integración ambiental y paisajística:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto del aparcamiento se coordinará con el sistema general de espacios libres para la integración ambiental y paisajística del ámbito. - El estacionamiento quedará proyectado siguiendo las terrazas naturales que conforman la orografía, minimizando las modificaciones del perfil actual del terreno. De conformidad con el Informe Ambiental Estratégico, se minimizará al máximo los movimientos de tierras y se reutilizarán las tierras sobrantes para la ejecución de nuevos taludes en el propio ámbito. En todo caso, se deberá justificar su mimetización en el emplazamiento y entorno. - De conformidad con el Informe Ambiental Estratégico, los horizontes correspondientes a la tierra vegetal que se requieran ocupar serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio, si no fuera posible, en un terreno circunscrito a la actuación. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra de las actuaciones contempladas y en caso de que hubiera tierras excedentarias se utilizarán para la mejora edáfica de fincas o montes colindantes. - De conformidad con el Informe Ambiental Estratégico, se deben emplear materiales y coloraciones lo más acordes estética y paisajísticamente el entorno circundante. En este sentido, se priorizará el empleo de materiales como la madera para las pasarelas o los rondinos y biondas de seguridad, ya que permitiría integrar y mimetizar las infraestructuras proyectadas en el entorno circundante. Además, se propone de conformidad con el Estudio de Integración Paisajística, la utilización de la piedra natural de la zona para el tratamiento de muros y estructuras, de zahorras compactadas para los viales de circulación y de pavimento de césped armado o pavimento continuo hierba-hormigón en los aparcamientos. - Se emplearán las mejores técnicas de construcción sostenibles para reducir la impermeabilización del terreno y la alteración del sistema de drenaje natural. De conformidad con el Informe Ambiental Estratégico, se recomienda el empleo de zahorras compactadas para los viales de circulación y de césped armado tipo Paviprint o similar para las plazas de aparcamiento, posibilitando el correcto drenaje del terreno y minimizando sustancialmente el impacto paisajístico. - Se emplearán las mejores técnicas disponibles y dimensionado del alumbrado público para garantizar el nivel de iluminación estrictamente necesario y evitar la contaminación lumínica. - En el sistema general de espacios libres de protección y restauración ambiental (GLV-01) se atenderá a las determinaciones para los bosques de quercíneas de las Directrices y Medidas de Gestión del Biotopo Protegido.

FICHA URBANÍSTICA: ÁREA DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES

	<ul style="list-style-type: none"> - En el sistema general de espacios libres de protección y restauración ambiental (GLV-01) colindante con la margen del arroyo Las Huertas, se procederá con la restauración del ecosistema fluvial tipo bosque galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> /Chopera con aliso ribereña mediterránea. - En el sistema general de espacios libres de integración paisajística y esparcimiento (GLV-02) tendrá un tratamiento orientado a la naturalización del espacio, considerando los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Se priorizará la preservación de ejemplares maduros de vegetación autóctona. • Se implantarán ecotonos con especies propias del borde del bosque como serbales (<i>Sorbus aucuparia</i> y <i>S. aria</i>), cerezos (<i>Prunus avium</i>), espino albar (<i>Crataegus monogyna</i>) y arces (<i>Acer campestre</i>). <p>Medidas en relación con la mitigación y adaptación al cambio climático:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto al funcionamiento del aparcamiento: se procederá a la implantación de medidas para favorecer y priorizar formas de acceso de los visitantes con medios de transporte colectivos y de vehículos de baja emisión. - Se incorporarán soluciones energéticamente autosuficientes y eficientes para el alumbrado (e instalaciones requeridas para el funcionamiento del aparcamiento). - Refuerzo de los sumideros de carbono: se procederá a la restauración de los espacios mediante plantación con especies vegetales autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas, y a la conservación de las zonas ocupadas por la vegetación singular autóctona. <p>Medidas en relación al patrimonio cultural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las actuaciones deberán ser respetuosas y compatibles con los valores culturales del Conjunto Monumental del Paisaje Cultural del Valle Salado de Añana. - Deberá redactarse un estudio referente al valor arqueológico del emplazamiento y la incidencia que estas puedan tener en el mismo, en los términos establecidos en el Decreto 234/1996, de 8 de octubre, por el que se establece el régimen para la determinación de las zonas de presunción arqueológica, y en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. - Se presentará en el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava un estudio arqueológico previo, e independientemente del resultado de éste, se realizará control arqueológico de cualquier remoción de tierras. <p>Medidas en relación a la red hidrográfica (de conformidad con los Informes de la Agencia Vasca del Agua N/Ref: IAU-2023-0367 y N/Ref: IAU-2024-0067):</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el marco de la preceptiva autorización de obras, en función de los movimientos de tierras y actuaciones que sean finalmente se lleven a cabo, podrá ser necesaria la presentación de un estudio o justificación hidráulica que garantice que las actuaciones serán compatibles con lo dispuesto en la normativa en materia de aguas y no van a conllevar afecciones a terceros. - Se respetará un retiro mínimo a la línea de deslinde de cauce público de 15 m. el arroyo Las Huertas (Salado). Estos retiros se aplicarán para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las labores agroforestales, a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas. - El proyecto o proyectos de obra que sean necesarios para materializar las actuaciones previstas en la presente modificación y que tendrán que contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro (a tramitar en la Agencia Vasca del Agua), deberán definir y presupuestar adecuadamente las medidas preventivas y compensatorias señaladas en las fichas urbanísticas. <p>Medidas en relación a los Itinerarios Verdes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De conformidad con el Informe Ambiental Estratégico, antes del inicio de las actuaciones proyectadas se deberá solicitar autorización expresa al Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava en relación con las afecciones que pudieran producirse sobre itinerarios verdes sujetos a la regulación establecida en la Norma Foral 1/2012, de 23 de enero, de Itinerarios Verdes del TH de Álava. <p>Con carácter complementario, y específicamente en las fases de ejecución de las obras, se atenderá a las determinaciones del Estudio Ambiental Estratégico Simplificado (Documento Ambiental) y el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO del órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava.</p>
<p>DIRECTRICES PERSPECTIVA DE GÉNERO</p>	<p>En el diseño del aparcamiento y de los espacios públicos de su entorno se incorporarán criterios de perspectiva de género en términos de accesibilidad, seguridad de los espacios (visibilidad, iluminación, etc.) y servicios asociados.</p>
<p>CONDICIONES SUPERPUSTAS A LA ORDENACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Norma Foral 20/1990, 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava. - Decreto 68/2000, 11 de abril, normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, y Orden TMA/851/2021, 23 de julio, documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. - Ley 6/2019, 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. - Decreto 185/2013, 26 de marzo, Bien Cultural categoría de Conjunto Monumental el Paisaje Cultural del Valle Salado de Añana (Álava) y Decreto 140/2019, 10 de septiembre, de modificación. - PTS de Zonas Húmedas de la CAPV. - PTS de ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV. - Decreto 85/2016, 31 de mayo, Zona Especial de Conservación Lago de Caicedo Yuso y Arreo y Biotopo Protegido del Diapiro de Añana, y Resolución 37/2017, 1 de marzo, Directrices y Medidas de Gestión del Biotopo Protegido Diapiro de Añana. - Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV. - PTS Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes del T. H. de Álava. - Norma Foral 1/2012, 23 de enero, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava.